DICTAMEN DE LA D.O.C N° 18 /2020.-

Asunción, 17 de diciembre de 2020.-

"EXTENCION DE VIGENCIA DE CONTRATO ABIERTO N° 12/2019 "SERVICIOS DE PASAJE AEREOS PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" - ID N° 369.810."

I- ANTECEDENTES

Que, el Memorándum de la Dirección General de Administración y Finanzas, en el cual se solicita extensión de vigencia del Contrato N° 12/2019 de **"SERVICIOS DE PASAJE AEREOS PARA FUNCIONARIOS DE LA INSTITUCION" ID N° 369.810**, con la intención de seguir contando con los servicios hasta la ejecución del monto máximo.
Que, por nota de fecha 15 de diciembre de 2020, se realizó la consulta a la firma SERVITRAVEL S.A. en cuanto a la aceptación de la ampliación del Contrato de Provisión de los Servicios de Pasajes Aéreos a los funcionarios de la Secretaria de Repatriados, contestada por la firma a través de la nota de fecha 16 de diciembre de 2020, donde manifiesta "su acuerdo para la extensión de vigencia del contrato, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones Públicas.

II- CONTENIDO

Que, el planteamiento, para realizar la modificación del contrato está amparado en la Ley N° 2051/03 de **"Contrataciones Públicas" en su Artículo 63 "CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, establece:** ***".....Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello....."***
Que, la Ley N° 2051/03 reglamentada por la Resolución DNCP N° 4576/2020, art 9° MODIFICACIONES CONTRACTUALES inc g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resulta por acto administrativo de la Autoridad competente emitido antes del vencimiento del Contrato e instrumentarse en una adenda. La aplicación de la Vigencia deberá mantener invariable los costos unitarios del Contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajustes que resulten pertinentes.

III. CONSIDERACIONES

Por tanto, reunidos los fundamentos técnicos y legales expuestos precedentemente corresponde la extensión de la vigencia del Contrato Abierto, hasta el 31 de diciembre de 2021, mediante la modificación de la cláusula Quinta, **Vigencia del Contrato** considerando que el contrato se encuentra vigente, y las demás condiciones contractuales quedan sin modificación alguna.
De conformidad a lo expuesto, salvo mejor parecer del Ministro-Secretario Ejecutivo de la Secretaria de Repatriados y Refugiados Connacionales, se procederá a la realización del proceso para la extensión de la vigencia mediante la Adenda correspondiente.

Es mi dictamen.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
SECRETARIA DE DESARROLLO PARA REPATRIADOS
Y REFUGIADOS CONNACIONALES
LEY Nº 2278/03

Lic. Nancy Gouty
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones